



Responsabilidad solidaria por despido nulo

En el presente supuesto, el T.S.J. desestima el recurso de suplicación planteado por la demandante y, estimando parcialmente el recurso de la misma clase deducido por la Empresa de Trabajo Temporal, declara **la responsabilidad solidaria de las mercantiles codemandadas respecto de todas las consecuencias derivadas de la declaración de nulidad del despido de la trabajadora.**

La Empresa de Trabajo temporal demandada invoca por el cauce del apartado c) del artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral la infracción de los artículos 9 párrafo 3º, 14 y 24 de la Constitución Española, del artículo 6 y de la Disposición Adicional 1º de la Ley 14/1994, reguladora de las Empresas de Trabajo Temporal, del artículo 15 párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 3 párrafo 1º y 6 párrafo 4º del Código Civil. Argumenta en su discurso impugnatorio, en esencia, que, de haber existido fraude en la contratación laboral de la actora, la E.T.T. recurrente ni participó ni se benefició del

...